

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES “DR. ANTONIO FRAGA MOURET” DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA PARTE BIODIST, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LUZ ANGULO REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA MISMA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

SE ENVIÓ EL REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO”, DIRIGIDA A LA OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, SUSCRITO POR EL DR. JOSE ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA, DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES “DR. ANTONIO FRAGA MOURET” DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, DONDE SE REALIZÓ DE FORMA CONSOLIDADA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, CON R.F.C **VEGA600820CW4** ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21820** DE FECHA **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-7-09102020-232408** DE FECHA **NUEVE DE OCTUBRE DE 2020**. QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22, PRIMER PÁRRAFO Y 26, PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DR. LUIS ALONSO CORIA MOCTEZUMA**, JEFE DE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C **COML800126NN9**, FACULTADO PARA **ADMINISTRAR** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO **REPRESENTANTE TÉCNICO** QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS





CONTRATO No. SEIN23ER04170017

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, ANEXO T9 "REPORTE DE ESTUDIOS EFECTIVOS REALIZADOS" APROBADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INTERNAMENTE SERÁN VALIDADOS POR PARTE DEL JEFE DEL SERVICIO, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD, A MÁS TARDAR 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA AQUÍ INDICADA, LA PRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBERÁ REFERIR LOS PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS APROBADOS QUE SE ENCUENTREN EN EL REPORTE, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN EL PRIMER PISO DE LA CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.3.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLABE 002180069051427371, DEL BANCO CITIBANAMEX, S.A., A NOMBRE DE "BIODIST S.A. DE C.V.", EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, DEBIENDO ANEXAR:

1. CONSTANCIA DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA DE CHEQUES ABIERTA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO QUE INCLUYA:
 - NOMBRE DEL BENEFICIARIO (CONFORME AL TIMBRE FISCAL);
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
 - DOMICILIO FISCAL: CALLE, N° EXTERIOR, N° INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, ALCALDÍA Y ENTIDAD FEDERATIVA;
 - NOMBRE(S) DEL(LOS) BANCO(S); Y
 - NÚMERO DE LA CUENTA CON ONCE DÍGITOS, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) CON 18 DÍGITOS, QUE PERMITA REALIZAR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGO.
2. COPIA DE ESTADO DE CUENTA RECIENTE, CON NO MÁS DE DOS MESES DE ANTIGÜEDAD.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PAGO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR055-T-65-2023

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

CUARTA VIGENCIA

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIARSE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 % DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO SÓTANO EN CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:



CONTRATO No. SEIN23ER04170017

- ❑ EXPEDIRSE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO CON DOMICILIO CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO
- ❑ LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- ❑ LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- ❑ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- ❑ EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- ❑ LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- ❑ LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;
- ❑ LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- ❑ PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- ❑ PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- ❑ EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.

CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:

- ❑ "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO."
- ❑ "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;"
- ❑ "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO"."; Y





CONTRATO No. SEIN23ER04170017

- ZAACHILA S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO; EN EL LABORATORIO CENTRAL.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
 - c) DEBERÁ OFERTAR DENTRO DE SU PROPUESTA UN SISTEMA DE INFORMACIÓN EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LA **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 5640-023-001 VIGENTE**.
 - d) EN BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
 - e) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
 - f) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
 - g) DEBERÁN OFERTAR EL EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO COMPLEMENTARIO NECESARIOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS CONFORME AL **ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"**, **ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"**, CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO"**, INCLUYENDO LA ENTREGA, INSTALACIÓN, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, ENLACE Y COMUNICACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE INCLUYE PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS DE REGULACIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS), PERIFÉRICOS, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, ETIQUETAS E IMPRESORAS NECESARIOS, PARA EL CONTROL DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, EN LOS MISMOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE ACUERDO AL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"**.
 - h) DEBERÁ ELABORAR PARA CADA EQUIPO, EL **ANEXO T4.1 "CÉDULA PUESTA A PUNTO"** DEBIDAMENTE REQUISITADA EN CADA UNO DE SUS INCISOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FORMALIZARLA EN CONJUNTO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO, DENTRO DE LOS **7 (SIETE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE INICIADO EL SERVICIO, MISMO QUE DEBERÁ **ENTREGAR EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO Y EN COPIA DIGITAL A LA CPSMA/CTSMI AL CORREO ELECTRÓNICO CTSI.ELC@IMSS.GOB.MX**. EL LICITANTE ADJUDICADO A CADA PARTIDA DEBERÁ ENTREGAR LOS **MANUALES DE OPERACIÓN** COMPLETOS Y EN IDIOMA ESPAÑOL, O EN SU CASO LA TRADUCCIÓN RESPECTIVA AL ESPAÑOL, DE MANERA IMPRESA Y DIGITAL AL JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO.
 - i) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SEIN23ER04170017

- d) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO SE COMPROMETE A MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES, DADO QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"

NOVENA. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL ANEXO 1 (UNO).

LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO., SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 (UNO); LOS BIENES SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DESIGNADO POR "EL INSTITUTO"; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BIEN, LA CANTIDAD, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA. EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON 5 (CINCO) DÍAS PARA LA REPOSICIÓN DE ÉSTOS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN Y/O LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

DENTRO DE ESTE PLAZO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ:

- LOS EQUIPOS, REACTIVOS Y CONSUMIBLES DEBERÁN ENTREGARSE EN EL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LABORATORIO DE ESTA CONVOCANTE, UBICADO EN EL PISO NO. 1 DE LA TORRE DE ESPECIALIDADES.
- SE OBLIGA A INICIAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA EMISIÓN DEL FALLO, Y HASTA CINCO DÍAS HÁBILES Y SE OBLIGAN A ENTREGAR E INSTALAR LOS EQUIPOS, REACTIVOS, BIENES DE CONSUMO, CONTROLES Y CALIBRADORES, PONERLOS EN MARCHA,
- REALIZAR LAS ADECUACIONES DESCRITAS EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN GLOBAL Y ESPECÍFICA DE LOS EQUIPOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN, PRESENTADA EN SU PROPUESTA TÉCNICA JUNTO CON LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS,
- CAPACITAR AL PERSONAL EN EL USO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PERIFÉRICOS SEGÚN SU PROYECTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PRESENTADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA,
- ENTREGAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO,
- ENTREGAR LOS MANUALES DE OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, EN IDIOMA ESPAÑOL O CON TRADUCCIÓN RESPECTIVA AL ESPAÑOL,
- REALIZAR REUNIÓN (ES) INFORMATIVA (S) CON EL JEFE O RESPONSABLE DE LABORATORIO PARA EXPLICAR LOS LINEAMIENTOS Y ALCANCES DE SU SERVICIO,
- DEBERÁ CONTAR EN SU EMPRESA CON UN INVENTARIO DE SEGURIDAD DE BIENES, CORRESPONDIENTE A 30 (TREINTA) DÍAS DE CONSUMO MÁXIMO, A FIN DE ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS SIENDO LAS SIGUIENTES LAS QUE SEAN OBLIGADAS EN SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO.

- **NORMA MEXICANA NMX-CC-9000-IMNC-2015**, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD-FUNDAMENTOS Y VOCABULARIO, PUBLICADA EN EL DOF EL 17 DE MARZO DE 2016.



CONTRATO No. SEIN23ER04170017

- **NORMA MEXICANA NMX-CC-9001-IMNC-2015**, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD-REQUISITOS, PUBLICADA EN EL DOF EL 03 DE MAYO DE 2016.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA3-2011**, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, PUBLICADA EN EL DOF EL 27 DE MARZO DE 2012.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-SSA3-2012**, SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE REGISTRO ELECTRÓNICO PARA LA SALUD. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SALUD, PUBLICADA EN EL DOF EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SSA1-1993**, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS EQUIPOS DE REACTIVOS UTILIZADOS PARA DIAGNÓSTICO, PUBLICADA EN EL DOF EL 24 DE FEBRERO DE 1995.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-077-SSA1-1994**, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS MATERIALES DE CONTROL (EN GENERAL) PARA LABORATORIOS DE PATOLOGÍA CLÍNICA, PUBLICADA EN EL DOF EL 01 DE JULIO DE 1996.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-078-SSA1-1994**, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS ESTÁNDARES DE CALIBRACIÓN UTILIZADOS EN LAS MEDICIONES REALIZADAS EN LOS LABORATORIOS DE PATOLOGÍA CLÍNICA, PUBLICADA EL 01 DE JULIO DE 1996.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, PROTECCIÓN AMBIENTAL-SALUD AMBIENTAL-RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS-CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO, PUBLICADA EN EL DOF EL 17 DE FEBRERO DE 2003.
- **NORMA MEXICANA NMX-EC-15189-IMNC-2015**, LABORATORIOS CLÍNICOS REQUISITOS DE LA CALIDAD Y COMPETENCIA, PUBLICADA EN EL DOF EL 26 DE MAYO DE 2015.
- **NORMA MEXICANA NMX-EC-17043-IMNC-2010**, EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS GENERALES PARA LOS ENSAYOS DE APTITUD.
- **NORMA MEXICANA NMX-Z-055-IMNC-2009**, VOCABULARIO INTERNACIONAL DE METROLOGÍA-CONCEPTOS FUNDAMENTALES Y GENERALES ASOCIADOS (VIM), PUBLICADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 20109.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-STPS-2008**, EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y ÁREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO CONDICIONES DE SEGURIDAD, PUBLICADA EN EL DOF EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, PUBLICADA EN EL DOF EL 15 DE OCTUBRE DE 2012.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SSA3-2010**, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE PACIENTES AMBULATORIOS, PUBLICADA EN EL DOF EL 16 DE AGOSTO DE 2010.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-STPS-1998**, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, PUBLICADA EN EL DOF EL 02 DE FEBRERO DE 1999.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA3-2011**, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, PUBLICADA EN EL DOF EL 27 DE MARZO DE 2012.
- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-SCFI-2002** SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA, PUBLICADA EN EL DOF 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.



CONTRATO No. SEIN23ER04170017

CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO, PUBLICADA EN EL DOF EL 17 DE FEBRERO DE 2003.

- **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-240-SSA1-2012**, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOSIGILANCIA, PUBLICADA EN EL DOF EL 30 OCTUBRE DE 2012

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

LOS SEGUROS QUE, EN SU CASO, DEBEN OTORGARSE, INDICANDO LOS BIENES QUE AMPARARÍAN Y LA COBERTURA DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE (**NO APLICA**).

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE QUE EXISTEN DEFECTOS, O CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE GENEREN.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA PROPORCIONAR LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO REQUERIDOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZARLO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y CON Estricto APEGO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

"EL INSTITUTO" NO ESTARÁ OBLIGADO A RECIBIR LOS BIENES O ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "EL INSTITUTO" NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA "LAASSP".



CONTRATO No. SEIN23ER04170017

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" CON EL MISMO



CONTRATO No. SEIN23ER04170017

EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO".

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" TIENE CONOCIMIENTO EN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL INSTITUTO" CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "EL INSTITUTO" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A "EL INSTITUTO", UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL **DR. LUIS ALONSO CORIA MOCTEZUMA, JEFE DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR055-T-65-2023

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR LOS BIENES SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

NO.	CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
1	CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO REALICE EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS O SISTEMA DE INFORMACIÓN CON QUE SE PRESTA EL SERVICIO EN CASO DE FALLA.	EN UN PLAZO MÁXIMO A 48 HORAS, SIGUIENTES CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE.	HASTA UN MÁXIMO DE DOS OCASIONES EN CADA UNIDAD MÉDICA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	POR CADA HORA DE ATRASO QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL.	UMAE: JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO	UMAE: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
2	CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO PROPORCIONE LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS, PERIFÉRICOS Y SISTEMA DE	DENTRO DE LAS 24 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE EN LA LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, DONDE SE ASIGNARÁ UN NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENT	HASTA UN MÁXIMO DE DOS OCASIONES POR CADA UNIDAD MÉDICA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	POR CADA HORA DE ATRASO QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL.	UMAE: JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO	UMAE: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR055-T-65-2023

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

	INFORMACIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO.	E.					
3	CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO PROPORCIONE LOS CONTROLES INTERNOS DE CALIDAD.	AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN.	POR CADA DÍA DE RETRASO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL.	UMAE: JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO	UMAE: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
4	CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO ASEGURE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO MEDIANTE EL SUMINISTRO DE LOS REACTIVOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA REALIZAR LA TOTALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTO S.	DENTRO DE LAS 24 HORAS DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR	HASTA EN TRES OCASIONES POR CADA UNIDAD MÉDICA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	POR CADA HORA NATURAL DE ATRASO QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	2% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL.	UMAE: JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO	UMAE: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
5	CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO PROPORCIONE LA CAPACITACIÓN CONTINUA DE LOS EQUIPOS O SISTEMA DE INFORMACIÓN.	POR CADA DÍA DE ATRASO CONTADOS A PARTIR DE QUE EXCEDA LOS 3 DÍAS HÁBILES DE HABERSE SOLICITADO AL LICITANTE ADJUDICADO	HASTA UNA OCASIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO	3% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA, DE LA UNIDAD MÉDICA EN DONDE OCURRA LA INCIDENCIA.	UMAE: JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO	UMAE: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
6	CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO REALICE EL ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 DE LOS SERVICIOS PRESTADOS O LO HAGA DE	POR CADA DÍA DE ATRASO CONTADOS A PARTIR DE QUE EXCEDA LAS 24 HORAS DE HABERSE OTORGADO EL SERVICIO O DE LA VALIDACIÓN DE RESULTADOS	HASTA 3 OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.	POR CADA DÍA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO	5% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA, DE LA UNIDAD MÉDICA EN DONDE OCURRA LA INCIDENCIA.	UMAE: JEFE O ENCARGADO DE LABORATORIO	UMAE: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad UMAE, Hospital de
Alta Especialidad "Dr. Antonio Fraga Mouret", Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad
de México División de Asuntos Jurídicos



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, que determinaron que el presente documento cumple con los requisitos legales y administrativos para su ejecución.



CONTRATO No. SEIN23ER04170017

MANERA PARCIAL.						
--------------------	--	--	--	--	--	--

EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL PAGO DE LA MISMA Y PARA EL CASO DE QUE LA GARANTÍA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, CONFORME A LO ACORDADO. EN CASO CONTRARIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA. CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ALCANCE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO A SANCIONAR, QUE DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO, Y QUE DEBEN REALIZARSE PREVIO AL INICIO DE OPERACIÓN, CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PENA CONVENCIONAL SE NOTIFICARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MEDIANTE EL ANEXO T9.1 "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE" (ANEXO 6).

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA
1	CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO PONGA A PUESTA A PUNTO LOS EQUIPOS EN EL SERVICIO DE TRANSFUSIONES DE ACUERDO AL ANEXO T3.	POR CADA DÍA NATURAL PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	HASTA 3 DÍAS NATURALES POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO.	1.0% SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA.	UMAE: JEFE DE LABORATORIO	UMAE: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA
2	CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO ENTREGUE LA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO EN LAS UNIDADES MÉDICAS.	DENTRO DE LOS 2 DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.	HASTA 3 DÍAS NATURALES POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO.	2.0% SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA	UMAE: JEFE DE LABORATORIO	UMAE: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
	CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO LLEVE A CABO LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, UPS, NECESARIOS PARA EL CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSFUSIONES	DENTRO DE LOS 2 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	HASTA 5 (CINCO) DÍAS NATURALES.	2.0% SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA.	UMAE: JEFE DE LABORATORIO	UMAE: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
4	EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR UNA HERRAMIENTA PARA LA OBTENCIÓN Y CONTROL DE LOS INDICADORES UNIFICADOS DE LOS FORMATOS AL JEFE O ENCARGADO O ENCARGADO DEL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SEGÚN SEA EL CASO, Y ENTREGAR UNA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CTSMI.	DENTRO DE LOS 2 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	HASTA 3 DÍAS NATURALES POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO.	1.0% SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA.	UMAE: JEFE O ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA. (INGENIERO BIOMÉDICO).	UMAE: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR055-T-65-2023

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

NO.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA
5	CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO INSTALE Y PONGA EN MARCHA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA ETIMSS 5640-023-002 VIGENTE.	DENTRO DE LOS 2 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	HASTA 3 DÍAS NATURALES POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO.	2.5% SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA	UMAE: JEFE O ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA. (INGENIERO BIOMÉDICO).	UMAE: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
6	CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO NO REALICE LA ENTREGA DE LOS ANEXOS T4, T4.1, T5, T5.1, CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO	DENTRO DE LOS 2 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	HASTA 3 DÍAS NATURALES POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO.	1.0% SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA SIN INCLUIR EL IVA.	UMAE: JEFE O ENCARGADO DE SERVICIO DE LABORATORIO	UMAE: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL SIN INCLUIR EL IVA.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA "LAASSP".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA "LAASSP" ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.



CONTRATO No. SEIN23ER04170017

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL INSTITUTO" POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA "LAASSP", Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI "EL INSTITUTO" TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "EL INSTITUTO" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No. SEIN23ER04170017

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “**EL INSTITUTO**”, A SOLICITUD ESCRITA DE “**EL PROVEEDOR**”, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

“EL INSTITUTO-” PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE “EL PROVEEDOR”, ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR “EL INSTITUTO”, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- b) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA “EL INSTITUTO”;
- c) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”;
- e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE “EL INSTITUTO”;
- f) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- g) SI NO PROPORCIONA A “EL INSTITUTO” O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS



CONTRATO No. SEIN23ER04170017

BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;

- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO";
- i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- j) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) SI "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "EL INSTITUTO" CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- o) SI SE COMPROBUELA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN CONTENIDA EN EL APARTADO DE SUS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO;
- p) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO", DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL MISMO;
- q) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- r) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR055-T-65-2023

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PODIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "EL INSTITUTO".

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A "EL PROVEEDOR" CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, "EL INSTITUTO" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **ONCE** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS DEMÁS EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.



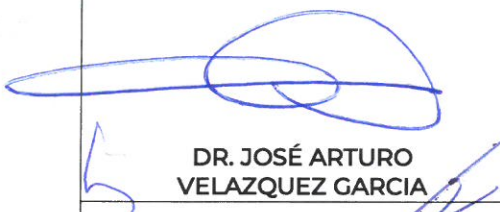
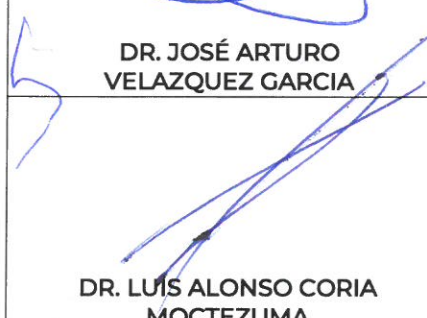
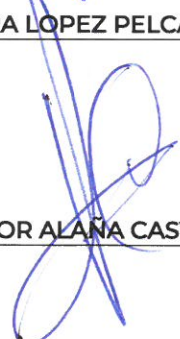
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR055-T-65-2023

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA	APODERADO LEGAL UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO "FRAGA MOURET" CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO	VEGA600820CW4
 DR. LUIS ALONSO CORIA MOCTEZUMA	JEFE DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	COML800126NN9
 DRA. LAURA LOPEZ PELCASTRE	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO	LOPL711221CCA
 LIC. VICTOR ALANA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	AACV690614G7A

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	EMPRESA	R.F.C.
 C. LUZ ANGULO REYES	APODERADA LEGAL BIODIST, S.A. DE C.V.	AURL8511064J2

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

ANEXO 1 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES

P	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
1	40.01.001, ÁCIDO ÚRICO	13814	34533	\$ 7.10	\$ 98,079.40	\$ 245,184.30
2	40.01.002ALBÚMINA	21545	53860	\$ 7.10	\$ 152,969.50	\$ 382,406.00
3	40.01.003AMILASA	4317	10791	\$ 7.10	\$ 30,650.70	\$ 76,616.10
4	40.01.004BILIRRUBINA DIRECTA	8949	22372	\$ 7.10	\$ 63,537.90	\$ 158,841.20
5	40.01.005BILIRRUBINA TOTAL	20882	52204	\$ 7.10	\$ 148,262.20	\$ 370,648.40
6	40.01.006CREATIN FOSFOQUINASA (CPK) TOTAL	8338	20842	\$ 7.10	\$ 59,199.80	\$ 147,978.20
7	40.01.007CPK FRACCIÓN MB (ACTIVIDAD ENZIMÁTICA)	4715	11790	\$ 7.10	\$ 33,476.50	\$ 83,709.00
8	40.01.008CALCIO	17599	43996	\$ 7.10	\$ 124,952.90	\$ 312,371.60
9	40.01.009CAPACIDAD DE FIJACIÓN DE HIERRO (CAPTACIÓN)	542	1354	\$ 18.00	\$ 9,756.00	\$ 24,372.00
10	40.01.010COLESTEROL	11844	29610	\$ 7.10	\$ 84,092.40	\$ 210,231.00
11	40.01.011CREATININA	46913	117282	\$ 7.10	\$ 333,082.30	\$ 832,702.20
12	40.01.012FOSFATASA ÁCIDA	3	8	\$ 80.00	\$ 240.00	\$ 640.00
13	40.01.013FOSFATASA ALCALINA	11079	27698	\$ 7.10	\$ 78,660.90	\$ 196,655.80
14	40.01.014FÓSFORO	15596	38990	\$ 7.10	\$ 110,731.60	\$ 276,829.00
15	40.01.015GAMMA GLUTAMILTRANSFERASA (GGT)	9383	23459	\$ 7.10	\$ 66,619.30	\$ 166,558.90
16	40.01.016GLUCOSA	42225	105564	\$ 7.10	\$ 299,797.50	\$ 749,504.40
17	40.01.017HDL COLESTEROL	835	2085	\$ 7.10	\$ 5,928.50	\$ 14,803.50
18	40.01.018HIERRO	591	1477	\$ 7.10	\$ 4,196.10	\$ 10,486.70
19	40.01.019DESHIDROGENASA LÁCTICA (DHL)	23676	59190	\$ 7.10	\$ 168,099.60	\$ 420,249.00
20	40.01.020LIPASA	2302	5757	\$ 42.00	\$ 96,684.00	\$ 241,794.00
21	40.01.021MAGNESIO	13443	33607	\$ 7.10	\$ 95,445.30	\$ 238,609.70
22	40.01.022MICROALBÚMINA EN ORINA	3	8	\$ 80.00	\$ 240.00	\$ 640.00
23	40.01.023MICROPROTEÍNAS	4950	12375	\$ 7.10	\$ 35,145.00	\$ 87,862.50
24	40.01.024PROTEÍNAS TOTALES	9911	24777	\$ 7.10	\$ 70,368.10	\$ 175,916.70
25	40.01.025ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (AST/TGO)	15463	38659	\$ 7.10	\$ 109,787.30	\$ 274,478.90
26	40.01.026ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALT/TGP)	23171	57926	\$ 7.10	\$ 164,514.10	\$ 411,274.60
27	40.01.027TRIGLICÉRIDOS	10785	26962	\$ 7.10	\$ 76,573.50	\$ 191,430.20
28	40.01.028UREA	10045	25114	\$ 7.10	\$ 71,319.50	\$ 178,309.40
29	40.01.029MIOGLOBINA	8	20	\$ 90.00	\$ 720.00	\$ 1,800.00
30	40.01.030FOLATOS	975	2435	\$ 85.00	\$ 82,875.00	\$ 206,975.00
31	40.01.031ÁCIDO LÁCTICO	2	3	\$ 80.00	\$ 160.00	\$ 240.00
32	40.01.032AMONIO	12	31	\$ 80.00	\$ 960.00	\$ 2,480.00
33	40.01.033FERRITINA	31	75	\$ 54.00	\$ 1,674.00	\$ 4,050.00
34	40.01.034TRANSFERRINA	15	37	\$ 54.00	\$ 810.00	\$ 1,998.00
35	40.02.001CLORO	19443	48607	\$ 7.10	\$ 138,045.30	\$ 345,109.70
36	40.02.002POTASIO	38235	95586	\$ 7.10	\$ 271,468.50	\$ 678,660.60
37	40.02.003SODIO	38652	96632	\$ 7.10	\$ 274,429.20	\$ 686,087.20
38	40.03.001CITOMETRÍA HEMÁTICA	38451	96125	\$ 21.00	\$ 807,471.00	\$ 2,018,625.00
39	40.04.001TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	20909	52272	\$ 26.00	\$ 543,634.00	\$ 1,359,072.00
40	40.04.002TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (TPTA)	20741	51850	\$ 26.00	\$ 539,266.00	\$ 1,348,100.00
41	40.05.001ALFA 2 ANTI-PLASMINA (INHIBIDOR DE PLASMINA)	2	5	\$ 182.00	\$ 364.00	\$ 910.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR055-T-65-2023

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

42	40.05.002ANTICOAGULANTE LÚPICO	379	949	\$ 90.00	\$ 34,110.00	\$ 85,410.00
43	40.05.003ANTITROMBINA	45	112	\$ 90.00	\$ 4,050.00	\$ 10,080.00
44	40.05.004FACTOR DE VON WILLEBRAND	62	154	\$ 90.00	\$ 5,580.00	\$ 13,860.00
45	40.05.005FACTOR II (PROTROMBINA)	8	18	\$ 90.00	\$ 720.00	\$ 1,620.00
46	40.05.006FACTOR IX	18	48	\$ 90.00	\$ 1,620.00	\$ 4,320.00
47	40.05.007FACTOR V	11	28	\$ 90.00	\$ 990.00	\$ 2,520.00
48	40.05.008FACTOR VII	12	32	\$ 90.00	\$ 1,080.00	\$ 2,880.00
49	40.05.009FACTOR VIII	154	387	\$ 90.00	\$ 13,860.00	\$ 34,830.00
50	40.05.010FACTOR X	6	17	\$ 90.00	\$ 540.00	\$ 1,530.00
51	40.05.011FACTOR XI	8	20	\$ 90.00	\$ 720.00	\$ 1,800.00
52	40.05.012FACTOR XII	40	100	\$ 90.00	\$ 3,600.00	\$ 9,000.00
53	40.05.013FIBRINÓGENO (MÉTODO DE CLAUSS)(ACTIVIDAD)	759	1897	\$ 90.00	\$ 68,310.00	\$ 170,730.00
54	40.05.014INHIBIDOR DEL FACTOR IX	6	17	\$ 90.00	\$ 540.00	\$ 1,530.00
55	40.05.015INHIBIDOR DEL FACTOR VIII	45	112	\$ 90.00	\$ 4,050.00	\$ 10,080.00
56	40.05.016PLASMINÓGENO	2	5	\$ 182.00	\$ 364.00	\$ 910.00
57	40.05.017PROTEÍNA C COAGULANTE	72	179	\$ 90.00	\$ 6,480.00	\$ 16,110.00
58	40.05.018PROTEÍNA S COAGULANTE	71	179	\$ 90.00	\$ 6,390.00	\$ 16,110.00
59	40.05.019TIEMPO DE TROMBINA	1195	2988	\$ 90.00	\$ 107,550.00	\$ 268,920.00
60	40.05.020DÍMERO D (CUANTITATIVO)	638	1592	\$ 90.00	\$ 57,420.00	\$ 143,280.00
61	40.05.021FACTOR XIII	6	15	\$ 90.00	\$ 540.00	\$ 1,350.00
62	40.05.022FACTOR TISULAR AG	6	15	\$ 540.00	\$ 3,240.00	\$ 8,100.00
63	40.05.023PROTEÍNA C ANTIGÉNICA	6	15	\$ 90.00	\$ 540.00	\$ 1,350.00
64	40.05.024PROTEÍNA S ANTIGÉNICA	6	15	\$ 90.00	\$ 540.00	\$ 1,350.00
65	40.05.025RESISTENCIA A PROTEÍNA C ACTIVADA	92	231	\$ 90.00	\$ 8,280.00	\$ 20,790.00
66	40.05.026TIEMPO DE REPTILASA	2	3	\$ 540.00	\$ 1,080.00	\$ 1,620.00
67	40.05.027TVVA CONFIRMATORIA DE ANTICOAGULANTE LÚPICO	3	9	\$ 90.00	\$ 270.00	\$ 810.00
68	40.06.001EXAMÉN GENERAL DE ORINA	8051	20129	\$ 17.00	\$ 136,867.00	\$ 342,193.00
69	40.07.001GASES EN SANGRE	3111	7779	\$ 60.00	\$ 186,660.00	\$ 466,740.00
70	40.07.002GASES EN SANGRE (Y ANALITOS)	7384	18460	\$ 91.00	\$ 671,944.00	\$ 1,679,860.00
71	40.07.003GASES EN SANGRE (CO-OXIMETRÍA)	1529	3822	\$ 133.00	\$ 203,357.00	\$ 508,326.00
72	40.08.001BIOQUÍMICAS GRAM -	1204	3012	\$ 189.00	\$ 227,556.00	\$ 569,268.00
73	40.08.002BIOQUÍMICAS GRAM +	1204	3012	\$ 189.00	\$ 227,556.00	\$ 569,268.00
74	40.08.003HEMOCULTIVO	4189	10472	\$ 170.00	\$ 712,130.00	\$ 1,780,240.00
75	40.08.005SENSIBILIDAD GRAM -	1599	3998	\$ 189.00	\$ 302,211.00	\$ 755,622.00
76	40.08.006SENSIBILIDAD GRAM +	1599	3998	\$ 189.00	\$ 302,211.00	\$ 755,622.00
77	40.09.001AC. ANTI-ESTREPTOLISINA O	35	86	\$ 66.00	\$ 2,310.00	\$ 5,676.00
78	40.09.002FACTOR REUMATOIDE	673	1683	\$ 66.00	\$ 44,418.00	\$ 111,078.00
79	40.09.003FRACCIÓN 3 DEL COMPLEMENTO (C3)	1369	3423	\$ 66.00	\$ 90,354.00	\$ 225,918.00
80	40.09.004FRACCIÓN 4 DEL COMPLEMENTO (C4)	1369	3423	\$ 66.00	\$ 90,354.00	\$ 225,918.00
81	40.09.005INMUNOGLOBULINA M (IGM)	1052	2629	\$ 66.00	\$ 69,432.00	\$ 173,514.00
82	40.09.006INMUNOGLOBULINA A (IGA)	1040	2600	\$ 66.00	\$ 68,640.00	\$ 171,600.00
83	40.09.007INMUNOGLOBULINA G (IGG)	1044	2612	\$ 66.00	\$ 68,904.00	\$ 172,392.00
84	40.09.008PROTEÍNA C REACTIVA (CUANTITATIVA)	2031	5076	\$ 58.00	\$ 117,798.00	\$ 294,408.00
85	40.09.009PROTEÍNA C REACTIVA ULTRASENSIBLE	3	9	\$ 33.00	\$ 99.00	\$ 297.00
86	40.09.010INMUNOGLOBULINA E (IGE)	200	501	\$ 66.00	\$ 13,200.00	\$ 33,066.00
87	40.09.011REACCIONES FEBRILES	31	77	\$ 32.00	\$ 992.00	\$ 2,464.00
88	40.09.012AC. ANTI-REAGINAS (V.D.R.L.)	51	128	\$ 21.00	\$ 1,071.00	\$ 2,688.00
89	40.10.001ALFA 1 FETOPROTEÍNA (AFP)	621	1551	\$ 90.00	\$ 55,890.00	\$ 139,590.00
90	40.10.002CA 125	400	1003	\$ 90.00	\$ 36,000.00	\$ 90,270.00
91	40.10.003CA 15-3	149	371	\$ 90.00	\$ 13,410.00	\$ 33,390.00
92	40.10.004CA 19-9	485	1214	\$ 90.00	\$ 43,650.00	\$ 109,260.00
93	40.10.005ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO (CEA)	664	1659	\$ 90.00	\$ 59,760.00	\$ 149,310.00

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad IMSS, Hospital de
Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad
de México, Dirección de Asesoría Jurídica.



GOBIERNO DE
MÉXICO



La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento,
recurso de amparo, o cualquier otro mecanismo de defensa que corresponda a la
autoridad competente para resolver sobre la materia. En consecuencia, se determinan
los procedimientos de las áreas requeridas, técnicos y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR055-T-65-2023

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

94	40.10.006ESTRADIOL (E2)	730	1823	\$ 80.00	\$ 58,400.00	\$ 145,840.00
95	40.10.007FRACCIÓN BETA DE LA H. GONADOTROPINA CORIÓNICA (CUANTITATIVA)	117	291	\$ 80.00	\$ 9,360.00	\$ 23,280.00
96	40.10.008H. FOLÍCULO ESTIMULANTE (FSH) (FOLITROPINA)	941	2353	\$ 80.00	\$ 75,280.00	\$ 188,240.00
97	40.10.009H. ESTIMULANTE DE LA TIROIDES (TSH) (TIOTROPINA)	4136	10340	\$ 64.00	\$ 264,704.00	\$ 661,760.00
98	40.10.010H. LUTEINIZANTE (LH) (LUTROPINA)	941	2353	\$ 80.00	\$ 75,280.00	\$ 188,240.00
99	40.10.011PROGESTERONA	542	1357	\$ 80.00	\$ 43,360.00	\$ 108,560.00
100	40.10.012PROLACTINA	927	2319	\$ 80.00	\$ 74,160.00	\$ 185,520.00
101	40.10.013ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA) TOTAL	964	2409	\$ 90.00	\$ 86,760.00	\$ 216,810.00
102	40.10.014TESTOSTERONA TOTAL	353	881	\$ 64.00	\$ 22,592.00	\$ 56,384.00
103	40.10.015TIROXINA (T4) LIBRE	3771	9429	\$ 64.00	\$ 241,344.00	\$ 603,456.00
104	40.10.016TIROXINA (T4) TOTAL	365	913	\$ 64.00	\$ 23,360.00	\$ 58,432.00
105	40.10.017TRIYODOTIRONINA (T3) LIBRE	291	728	\$ 64.00	\$ 18,624.00	\$ 46,592.00
106	40.10.018TRIYODOTIRONINA (T3) TOTAL	3847	9619	\$ 64.00	\$ 246,208.00	\$ 615,616.00
107	40.10.019ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA) LIBRE	909	2272	\$ 90.00	\$ 81,810.00	\$ 204,480.00
108	40.10.021TROPONINA	308	770	\$ 224.00	\$ 68,992.00	\$ 172,480.00
109	40.10.022PÉPTIDO NATRIURÉTICO B (BNP)	28	68	\$ 380.00	\$ 10,640.00	\$ 25,840.00
110	40.10.023CPK FRACCIÓN MB (MASA)	31	77	\$ 75.00	\$ 2,325.00	\$ 5,775.00
111	40.10.024PROCALCITONINA	117	294	\$ 220.00	\$ 25,740.00	\$ 64,680.00
112	40.10.025INSULINA	226	565	\$ 199.90	\$ 45,177.40	\$ 112,943.50
113	40.10.026MIOGLOBINA EN SANGRE TOTAL	6	17	\$ 20.00	\$ 120.00	\$ 340.00
114	40.10.027COLECALCIFEROL (VITAMINA D3)	194	484	\$ 320.00	\$ 62,080.00	\$ 154,880.00
115	40.10.030PÉPTIDO C	59	148	\$ 489.00	\$ 28,851.00	\$ 72,372.00
116	40.10.03117- HIDROXI-PROGESTERONA (17-OHP)	42	103	\$ 126.00	\$ 5,292.00	\$ 12,978.00
117	40.10.032H. ADRENOCORTICOTROPA (ACTH) (CORTICOTROPINA)	1026	2566	\$ 110.00	\$ 112,860.00	\$ 282,260.00
118	40.10.033BETA 2 MICROGLOBULINA	202	505	\$ 94.00	\$ 18,988.00	\$ 47,470.00
119	40.10.034DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO (DHEA-S)	77	194	\$ 440.00	\$ 33,880.00	\$ 85,360.00
120	40.10.035SOMATOMEDINA C (IGF-1)	690	1726	\$ 150.00	\$ 103,500.00	\$ 258,900.00
121	40.10.036TIROGLOBULINA	684	1709	\$ 136.00	\$ 93,024.00	\$ 232,424.00
122	40.10.037NT-PRO-BNP	2	3	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00	\$ 3,300.00
123	40.10.042AC. ANTI-PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO	166	414	\$ 155.00	\$ 25,730.00	\$ 64,170.00
124	40.10.043AC. ANTI-TIROGLOBULINA	477	1192	\$ 107.00	\$ 51,039.00	\$ 127,544.00
125	40.10.044AC. ANTI-CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS (ANCA) (IFI)	559	1398	\$ 150.00	\$ 83,850.00	\$ 209,700.00
126	40.10.045AC. ANTI-CARDIOLIPINA (IGG)	554	1388	\$ 104.00	\$ 57,616.00	\$ 144,352.00
127	40.10.046AC. ANTI-CARDIOLIPINA (IGM)	547	1368	\$ 105.00	\$ 57,435.00	\$ 143,640.00
128	40.10.047AC. ANTI-MÚSCULO LISO	23	59	\$ 369.00	\$ 8,487.00	\$ 21,771.00
129	40.10.048AC. ANTI-NUCLEOSOMA	3	6	\$ 447.00	\$ 1,341.00	\$ 2,682.00
130	40.10.049AC. ANTI-RNP (RIBONUCLEOPROTEÍNA)	193	482	\$ 122.00	\$ 23,546.00	\$ 58,804.00
131	40.10.050AC. ANTI-RO (SS-A)	490	1226	\$ 122.00	\$ 59,780.00	\$ 149,572.00
132	40.10.051AC. ANTI-SCL-70 (ANTI-TOPOISOMERASA 1)	199	496	\$ 122.00	\$ 24,278.00	\$ 60,512.00
133	40.10.052AC. ANTI-SMITH	417	1041	\$ 70.00	\$ 29,190.00	\$ 72,870.00
134	40.10.053AC. ANTI-LA (SS-B)	462	1153	\$ 122.00	\$ 56,364.00	\$ 140,666.00
135	40.10.054AC. ANTI-NUCLEARES (ANA) (IFI)	1448	3617	\$ 80.00	\$ 115,840.00	\$ 289,360.00
136	40.10.055CISTATINA C	211	528	\$ 200.00	\$ 42,200.00	\$ 105,600.00
137	40.11.001AC. ANTI-CITOMEGALOVIRUS (IGG)	1078	2695	\$ 78.00	\$ 84,084.00	\$ 210,210.00
138	40.11.002AC. ANTI-CITOMEGALOVIRUS (IGM)	1078	2695	\$ 78.00	\$ 84,084.00	\$ 210,210.00
139	40.11.003AC. ANTI-RUBÉOLA (IGG)	1078	2695	\$ 78.00	\$ 84,084.00	\$ 210,210.00
140	40.11.004AC. ANTI-RUBÉOLA (IGM)	1078	2695	\$ 78.00	\$ 84,084.00	\$ 210,210.00
141	40.11.005AC. ANTI-TOXOPLASMA GONDII (IGG)	1078	2695	\$ 78.00	\$ 84,084.00	\$ 210,210.00

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret", Centro Médico Nacional La Raza, Secretaría de Salud, División de Asuntos Jurídicos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Alta Especialidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1 del artículo 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Alta Especialidad, con base en la relación realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Alta Especialidad, en el aspecto de la materia jurídica, en consecuencia, se registra bajo el número CDA/UMAE/EL/0020/2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR055-T-65-2023

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

142	40.11.006AC. ANTI-TOXOPLASMA GONDII (IGM)	1078	2695	\$ 78.00	\$ 84,084.00	\$ 210,210.00
143	40.11.007AC. ANTI-EPSTEIN BARR VCA (CAPSIDE) (IGM)	20	48	\$ 78.00	\$ 1,560.00	\$ 3,744.00
144	40.11.009AC. ANTI-HERPES VIRUS 1 Y 2 (IGG)	1078	2695	\$ 78.00	\$ 84,084.00	\$ 210,210.00
145	40.11.010AC. ANTI-HERPES VIRUS 1 Y 2 (IGM)	1078	2695	\$ 78.00	\$ 84,084.00	\$ 210,210.00
146	40.11.011ANTIGENO HELICOBACTER PYLORI EN HECES	3	8	\$ 125.00	\$ 375.00	\$ 1,000.00
147	40.12.001AC. ANTI-VHA (IGM)	32	82	\$ 220.00	\$ 7,040.00	\$ 18,040.00
148	40.12.002ANTIGENO DE SUPERFICIE DE VHB (HBSAG)	1848	4620	\$ 84.00	\$ 155,232.00	\$ 388,080.00
149	40.12.003AC. ANTI-VHC	1848	4620	\$ 110.00	\$ 203,280.00	\$ 508,200.00
150	40.12.004AC. ANTI-VIH 1 Y 2	1848	4620	\$ 76.00	\$ 140,448.00	\$ 351,120.00
151	40.12.005IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS DE VIH-1 (WESTERN BLOT)	15	39	\$ 1,306.00	\$ 19,590.00	\$ 50,934.00
152	40.13.001NIVELES DE ÁCIDO VALPROICO (VALPROATO)	14	35	\$ 102.00	\$ 1,428.00	\$ 3,570.00
153	40.13.002NIVELES DE CARBAMACEPINA	11	26	\$ 102.00	\$ 1,122.00	\$ 2,652.00
154	40.13.003NIVELES DE DIFENILHIDANTOINA	8	18	\$ 102.00	\$ 816.00	\$ 1,836.00
155	40.13.004NIVELES DE DIGOXINA	8	18	\$ 102.00	\$ 816.00	\$ 1,836.00
156	40.13.005NIVELES DE FENOBARBITAL	2	5	\$ 102.00	\$ 204.00	\$ 510.00
157	40.13.006NIVELES DE CICLOSPORINA	924	2310	\$ 400.00	\$ 369,600.00	\$ 924,000.00
158	40.13.007NIVELES DE SIROLIMUS	246	616	\$ 102.00	\$ 25,092.00	\$ 62,832.00
159	40.13.008NIVELES DE TEOFILINA	2	5	\$ 77.00	\$ 154.00	\$ 385.00
160	40.13.009NIVELES DE TACROLIMUS	924	2310	\$ 340.00	\$ 314,160.00	\$ 785,400.00
161	40.14.001HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	1232	3080	\$ 88.00	\$ 108,416.00	\$ 271,040.00
162	40.15.001LINFOCITOS T CD4	62	154	\$ 850.00	\$ 52,700.00	\$ 130,900.00
163	40.15.002LINFOCITOS T CD8	2	5	\$ 850.00	\$ 1,700.00	\$ 4,250.00
164	40.17.001CARGA VIRAL DE HEPATITIS C	31	77	\$ 2,880.00	\$ 89,280.00	\$ 221,760.00
165	40.17.002CARGA VIRAL DE CITOMEGALOVIRUS	277	693	\$ 1,092.00	\$ 302,484.00	\$ 756,756.00
166	40.17.003CARGA VIRAL DE VIH	31	77	\$ 1,160.00	\$ 35,960.00	\$ 89,320.00
167	40.17.004CARGA VIRAL DE HERPES 1 Y 2	6	15	\$ 2,750.00	\$ 16,500.00	\$ 41,250.00
168	40.17.005CARGA VIRAL DE EPSTEIN BARR	18	46	\$ 3,235.00	\$ 58,230.00	\$ 148,810.00
169	40.17.006CARGA VIRAL DE HEPATITIS B	9	23	\$ 1,440.00	\$ 12,960.00	\$ 33,120.00
170	40.20.001ÁCIDO VANILILMANDÉLICO EN ORINA	5	11	\$ 376.00	\$ 1,880.00	\$ 4,136.00
171	40.20.002ÁCIDOS BILIARES TOTALES Y FRACCIONADOS	15	39	\$ 1,010.00	\$ 15,150.00	\$ 39,390.00
172	40.20.003ALFA 1 ANTITRIPSINA (CUANTITATIVA)	1	2	\$ 458.00	\$ 458.00	\$ 916.00
173	40.20.004APOLIPOPROTEÍNA A-I	3	8	\$ 375.00	\$ 1,125.00	\$ 3,000.00
174	40.20.005APOLIPOPROTEÍNA B	2	5	\$ 375.00	\$ 750.00	\$ 1,875.00
175	40.20.006CADENAS LIGERAS KAPPA Y LAMBDA EN ORINA DE 24 HORAS	578	1445	\$ 602.00	\$ 347,956.00	\$ 869,890.00
176	40.20.007CATECOLAMINAS URINARIAS	2	3	\$ 159.00	\$ 318.00	\$ 477.00
177	40.20.008CERULOPLASMINA	2	5	\$ 154.00	\$ 308.00	\$ 770.00
178	40.20.009CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	105	260	\$ 360.00	\$ 37,800.00	\$ 93,600.00
179	40.20.010COBALAMINA (VITAMINA B12)	139	348	\$ 80.00	\$ 11,120.00	\$ 27,840.00
180	40.20.011COLINESTERASA	2	5	\$ 44.00	\$ 88.00	\$ 220.00
181	40.20.012D-XILOSA	2	3	\$ 792.00	\$ 1,584.00	\$ 2,376.00
182	40.20.013ENTRECruzamientos DEL N-TELOPEPTIDO DEL COLÁGENO EN ORINA 24 HORAS	31	77	\$ 592.00	\$ 18,352.00	\$ 45,584.00
183	40.20.014FOSFATASA ALCALINA ÓSEA (OSTASA)	3	8	\$ 533.00	\$ 1,599.00	\$ 4,264.00
184	40.20.015NIVELES DE LITIO	6	17	\$ 220.00	\$ 1,320.00	\$ 3,740.00
185	40.20.016NIVELES DE METOTREXATE	308	770	\$ 494.00	\$ 152,152.00	\$ 380,380.00
186	40.20.017OXALATO EN ORINA DE 24 HORAS	100	251	\$ 450.00	\$ 45,000.00	\$ 112,950.00
187	40.20.018PORFIRINAS EN HECES U ORINA	3	8	\$ 102.00	\$ 306.00	\$ 816.00
188	40.20.019ÁCIDOS ORGÁNICOS EN ORINA (CUANTITATIVOS)	3	8	\$ 4,030.00	\$ 12,090.00	\$ 32,240.00
189	40.20.020ACILCARNITINAS EN SUERO/ORINA	2	5	\$ 3,090.00	\$ 6,180.00	\$ 15,450.00
190	40.20.021ALFA GALACTOSIDASA A	2	3	\$ 2,740.00	\$ 5,480.00	\$ 8,220.00

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad "UAMAE", Hospital de
"Dr. Antonio Fraga Mouret", Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad
de México, División de Asuntos Jurídicos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



La presente justifica la adquisición de los servicios de laboratorio, por el procedimiento de licitación pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en el marco de la Unidad de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad "UAMAE", Hospital de "Dr. Antonio Fraga Mouret", Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México, División de Asuntos Jurídicos, que determinaron los procedimientos de las áreas requeridas, técnicas y/o contrastantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR055-T-65-2023

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

191	40.20.024CUANTIFICACIÓN DE AMINOÁCIDOS EN SUERO/PLASMA/ORINA	3	8	\$ 1,760.00	\$ 5,280.00	\$ 14,080.00
192	40.20.029TRIPSINA (TRIPSINÓGENO) INMUNOREACTIVO NEONATAL (IRT NEONATAL)	2	3	\$ 240.00	\$ 480.00	\$ 720.00
193	40.21.001AC. ANTI-BETA 2 GLICOPROTEÍNA 1 (IGA)	51	128	\$ 80.00	\$ 4,080.00	\$ 10,240.00
194	40.21.002AC. ANTI-BETA 2 GLICOPROTEÍNA 1 (IGG)	136	340	\$ 80.00	\$ 10,880.00	\$ 27,200.00
195	40.21.003AC. ANTI-BETA 2 GLICOPROTEÍNA 1 (IGM)	120	302	\$ 80.00	\$ 9,600.00	\$ 24,160.00
196	40.21.004AGREGACIÓN PLAQUETARIA CON ADP, RISTOCETINA, EPINEFRINA Y COLÁGENO	6	15	\$ 76.00	\$ 456.00	\$ 1,140.00
197	40.21.005ALFA 2 MACROGLOBULINA	2	5	\$ 165.00	\$ 330.00	\$ 825.00
198	40.21.006BETA TROMBOGLOBULINA	2	5	\$ 54.00	\$ 108.00	\$ 270.00
199	40.21.007HAPTOGLOBINA	22	55	\$ 102.00	\$ 2,244.00	\$ 5,610.00
200	40.21.008HEPARINA	3	8	\$ 130.00	\$ 390.00	\$ 1,040.00
201	40.21.009HOMOCISTEÍNA	11	25	\$ 347.00	\$ 3,817.00	\$ 8,675.00
202	40.22.00117- CETOESTEROIDES	2	5	\$ 236.00	\$ 472.00	\$ 1,180.00
203	40.22.0025-HIDROXI-INDOLACETATO	5	12	\$ 485.00	\$ 2,425.00	\$ 5,820.00
204	40.22.003ALDOSTERONA	85	213	\$ 126.00	\$ 10,710.00	\$ 26,838.00
205	40.22.004ANDROSTENEDIONA	17	42	\$ 400.00	\$ 6,800.00	\$ 16,800.00
206	40.22.005CALCITONINA	17	40	\$ 490.00	\$ 8,330.00	\$ 19,600.00
207	40.22.006CATECOLAMINAS PLASMÁTICAS	20	49	\$ 350.00	\$ 7,000.00	\$ 17,150.00
208	40.22.007CORTISOL	1095	2735	\$ 99.00	\$ 108,405.00	\$ 270,765.00
209	40.22.008CORTISOL EN ORINA	20	49	\$ 198.00	\$ 3,960.00	\$ 9,702.00
210	40.22.009CROMOGRANINA A	5	12	\$ 1,160.00	\$ 5,800.00	\$ 13,920.00
211	40.22.010DOPAMINA	3	8	\$ 300.00	\$ 900.00	\$ 2,400.00
212	40.22.011ESTRIOL NO CONJUGADO (UE3)	2	3	\$ 245.00	\$ 490.00	\$ 735.00
213	40.22.012ESTRÓGENOS	2	5	\$ 275.00	\$ 550.00	\$ 1,375.00
214	40.22.013GASTRINA	12	29	\$ 115.00	\$ 1,380.00	\$ 3,335.00
215	40.22.014HORMONA DE CRECIMIENTO (GH) (SOMATROPINA)	693	1734	\$ 110.00	\$ 76,230.00	\$ 190,740.00
216	40.22.015INHIBIDOR DE ESTERASA C1	26	65	\$ 1,150.00	\$ 29,900.00	\$ 74,750.00
217	40.22.016INMUNOGLOBULINA D (IGD)	15	39	\$ 125.00	\$ 1,875.00	\$ 4,875.00
218	40.22.017INTERLEUCINA 1	2	3	\$ 265.00	\$ 530.00	\$ 795.00
219	40.22.018INTERLEUCINA 6	26	65	\$ 404.00	\$ 10,504.00	\$ 26,260.00
220	40.22.019INTERLEUCINA 8	2	3	\$ 780.00	\$ 1,560.00	\$ 2,340.00
221	40.22.020INTERLEUCINA 12	2	3	\$ 790.00	\$ 1,580.00	\$ 2,370.00
222	40.22.021LEPTINA	3	8	\$ 537.00	\$ 1,611.00	\$ 4,296.00
223	40.22.022METANEFrina EN ORINA	72	182	\$ 120.00	\$ 8,640.00	\$ 21,840.00
224	40.22.023METANEFrina EN SUERO/PLASMA	28	69	\$ 483.00	\$ 13,524.00	\$ 33,327.00
225	40.22.024PARATOHORMONA (PTH) (PARATIRINA)	886	2215	\$ 180.00	\$ 159,480.00	\$ 398,700.00
226	40.22.025RENINA	88	220	\$ 763.10	\$ 67,152.80	\$ 167,882.00
227	40.22.026SUBCLASES DE IGG (1,2,3,4)	39	95	\$ 1,670.00	\$ 65,130.00	\$ 158,650.00
228	40.22.027TESTOSTERONA LIBRE	3	8	\$ 92.00	\$ 276.00	\$ 736.00
229	40.22.028AC. ANTI-ACETILCOLINA (BLOQUEADORES DE RECEPTORES)	2	3	\$ 1,240.00	\$ 2,480.00	\$ 3,720.00
230	40.22.029AC. ANTI-ACETILCOLINA (FIJADORES DE RECEPTORES)	2	5	\$ 980.00	\$ 1,960.00	\$ 4,900.00
231	40.22.030AC. ANTI-ACETILCOLINA (MODULADORES DE RECEPTORES)	2	3	\$ 1,240.00	\$ 2,480.00	\$ 3,720.00
232	40.22.031AC. ANTI-ACTINA (IGG)	3	8	\$ 470.00	\$ 1,410.00	\$ 3,760.00
233	40.22.032AC. ANTI-DNA DOBLE CADENA (DSDNA)	1121	2801	\$ 122.00	\$ 136,762.00	\$ 341,722.00
234	40.22.033AC. ANTI-ENDOMISIO (IGA)	2	5	\$ 560.00	\$ 1,120.00	\$ 2,800.00
235	40.22.034AC. ANTI-GLIADINA (IGA)	5	11	\$ 560.00	\$ 2,800.00	\$ 6,160.00
236	40.22.035AC. ANTI-GLIADINA (IGG)	2	5	\$ 560.00	\$ 1,120.00	\$ 2,800.00
237	40.22.036AC. ANTI-HISTONA	2	5	\$ 560.00	\$ 1,120.00	\$ 2,800.00
238	40.22.037AC. ANTI-INSULINA	3	9	\$ 560.00	\$ 1,680.00	\$ 5,040.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO TRATADOS
LA-50-CYR-050GYR055-T-65-2023

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

239	40.22.038AC. ANTI-JO-1 (HISTIDIL-RNAT SINTETASA)	15	37	\$ 560.00	\$ 8,400.00	\$ 20,720.00
240	40.22.039AC. ANTI-LKM 1 (IGG) (HIGADO, RIÑÓN Y MICROSOMALES)	9	23	\$ 560.00	\$ 5,040.00	\$ 12,880.00
241	40.22.040AC. ANTI-MIELOPEROXIDASA (MPO) (P-ANCA)	6	17	\$ 560.00	\$ 3,360.00	\$ 9,520.00
242	40.22.041AC. ANTI-MITOCONDRIALES (IFI)	271	679	\$ 140.00	\$ 37,940.00	\$ 95,060.00
243	40.22.042AC. ANTI-PROTEÍNA BÁSICA DE MIELINA EN LCR	2	5	\$ 560.00	\$ 1,120.00	\$ 2,800.00
244	40.22.043AC. ANTI-PROTEINASA 3 (PR3) (C-ANCA)	15	37	\$ 560.00	\$ 8,400.00	\$ 20,720.00
245	40.22.044AC. ANTI-RECEPTOR TIROTROPINA (TSH)	29	71	\$ 1,100.00	\$ 31,900.00	\$ 78,100.00
246	40.22.045AC. ANTI-SACHAROMYCES CEREVISAE (IGG E IGA)	2	3	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00	\$ 3,300.00
247	40.22.046AC. ANTI-TIROPEROXIDASA (TPO)	169	424	\$ 120.00	\$ 20,280.00	\$ 50,880.00
248	40.22.046AC. ANTI-TIROPEROXIDASA (TPO)	169	424	\$ 120.00	\$ 20,280.00	\$ 50,880.00
249	40.22.047AC. ANTI-TRANSGLUTAMINASA TISULAR (IGA)	2	3	\$ 720.00	\$ 1,440.00	\$ 2,160.00
250	40.22.048AC. ANTI-TRANSGLUTAMINASA TISULAR (IGG)	2	3	\$ 720.00	\$ 1,440.00	\$ 2,160.00
251	40.22.049HLA-B27	6	15	\$ 989.00	\$ 5,934.00	\$ 14,835.00
252	40.22.050FACTOR DE CRECIMIENTO VASCULAR ENDOTELIAL	2	5	\$ 1,150.00	\$ 2,300.00	\$ 5,750.00
253	40.22.051IGF UNIDO A PROTEÍNA 3 (IGFBP-3)	6	15	\$ 745.00	\$ 4,470.00	\$ 11,175.00
254	40.22.052INHIBINA A	3	8	\$ 1,100.00	\$ 3,300.00	\$ 8,800.00
255	40.23.001AC. ANTI-CORE HEPATITIS B (IGG)	154	383	\$ 110.00	\$ 16,940.00	\$ 42,130.00
256	40.23.002AC. ANTI-CORE HEPATITIS B (IGM)	80	202	\$ 110.00	\$ 8,800.00	\$ 22,220.00
257	40.23.003AC. ANTI-E HEPATITIS B	66	165	\$ 110.00	\$ 7,260.00	\$ 18,150.00
258	40.23.004AC. ANTI-S HEPATITIS B	100	251	\$ 110.00	\$ 11,000.00	\$ 27,610.00
259	40.23.005ANTÍGENO E HEPATITIS B	216	541	\$ 110.00	\$ 23,760.00	\$ 59,510.00
260	40.23.006AC. ANTI-ADENOVIRUS (IGG)	2	3	\$ 560.00	\$ 1,120.00	\$ 1,680.00
261	40.23.007AC. ANTI-ADENOVIRUS (IGM)	2	5	\$ 560.00	\$ 1,120.00	\$ 2,800.00
262	40.23.011AC. ANTI-BORRELIA BURGDORFERI	2	3	\$ 560.00	\$ 1,120.00	\$ 1,680.00
263	40.23.016AC. ANTI-COCCIDIOIDES SP (IGG)	2	3	\$ 300.00	\$ 600.00	\$ 900.00
264	40.23.017AC. ANTI-COCCIDIOIDES SP (IGM)	2	3	\$ 420.00	\$ 840.00	\$ 1,260.00
265	40.23.018AC. ANTI-EPSTEIN BARR EA (AG TEMPRANO) (IGG)	6	15	\$ 189.00	\$ 1,134.00	\$ 2,835.00
266	40.23.019AC. ANTI-EPSTEIN BARR VCA (CÁPSIDE) (IGG)	6	15	\$ 189.00	\$ 1,134.00	\$ 2,835.00
267	40.23.020AC. ANTI-HELICOBACTER PYLORI (IGM)	3	8	\$ 425.00	\$ 1,275.00	\$ 3,400.00
268	40.23.021AC. ANTI-MYCOPLASMA PNEUMONIAE (IGG)	2	3	\$ 560.00	\$ 1,120.00	\$ 1,680.00
269	40.23.022AC. ANTI-MYCOPLASMA PNEUMONIAE (IGM)	2	5	\$ 560.00	\$ 1,120.00	\$ 2,800.00
270	40.23.025AC. ANTI-PARVOVIRUS B19 (IGG)	2	3	\$ 560.00	\$ 1,120.00	\$ 1,680.00
271	40.23.026AC. ANTI-PARVOVIRUS B19 (IGM)	2	3	\$ 560.00	\$ 1,120.00	\$ 1,680.00
272	40.23.029AC. ANTI-STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE 14 SEROTIPOS (IGG)	65	160	\$ 1,800.00	\$ 117,000.00	\$ 288,000.00
273	40.23.030AC. ANTI-TOXOCARA CANIS (IGM)	2	3	\$ 720.00	\$ 1,440.00	\$ 2,160.00
274	40.23.031AC. ANTI-TRYPANOSOMA CRUZI (IGG)	3	8	\$ 320.00	\$ 960.00	\$ 2,560.00
275	40.23.032AC. ANTI-VIRUS INFLUENZA A (IGG)	3	8	\$ 560.00	\$ 1,680.00	\$ 4,480.00
276	40.23.033AC. ANTI-VIRUS INFLUENZA A (IGM)	2	5	\$ 560.00	\$ 1,120.00	\$ 2,800.00
277	40.23.034AC. ANTI-VIRUS INFLUENZA B (IGG)	3	8	\$ 560.00	\$ 1,680.00	\$ 4,480.00
278	40.23.035AC. ANTI-VIRUS INFLUENZA B (IGM)	2	5	\$ 560.00	\$ 1,120.00	\$ 2,800.00
279	40.23.038AC. ANTI-VIRUS VARICELA ZOSTER (IGG)	2	5	\$ 99.00	\$ 198.00	\$ 495.00
280	40.23.039AC. ANTI-VIRUS VARICELA ZOSTER (IGM)	2	5	\$ 99.00	\$ 198.00	\$ 495.00
281	40.23.041DETECCIÓN DE GLUTAMATO DESHIDROGENASA DE CLOSTRIDIUM DIFFICILE EN HECES	35	88	\$ 560.00	\$ 19,600.00	\$ 49,280.00
282	40.23.042DETECCIÓN DE TOXINA DE CLOSTRIDIUM DIFFICILE (A+B) EN HECES	77	194	\$ 460.00	\$ 35,420.00	\$ 89,240.00
283	40.23.043DETERMINACIÓN DE GALACTOMANANO	642	1605	\$ 800.00	\$ 513,600.00	\$ 1,284,000.00
284	40.23.044PRUEBA DE BRUCELLA (2-MERCAPTO-ETANOL)	2	5	\$ 560.00	\$ 1,120.00	\$ 2,800.00

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México, División de Asesoría Jurídica.



GOBIERNO DE
MÉXICO



La revisión jurídica de este documento fue realizada por la persona encargada de la Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México, División de Asesoría Jurídica, en el día 14 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, por lo que se declara válida y legal la presente, para los efectos de su ejecución, sin perjuicio de lo que se establezca en el futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR055-T-65-2023

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

285	40.23.048AC. ANTI-VIRUS DENGUE (IGG)	2	5	\$ 420.00	\$ 840.00	\$ 2,100.00
286	40.23.049AC. ANTI-VIRUS DENGUE (IGM)	2	5	\$ 420.00	\$ 840.00	\$ 2,100.00
287	40.23.050ANTIGENO NSI VIRUS DENGUE	2	5	\$ 420.00	\$ 840.00	\$ 2,100.00
288	40.23.051ADENOSIN DEAMINASA (ADA)	25	62	\$ 1,000.00	\$ 25,000.00	\$ 62,000.00
289	40.24.001AC. ANTI-GLICOFORINA A (CD235A)	23	59	\$ 420.00	\$ 9,660.00	\$ 24,780.00
290	40.24.002CD17	82	205	\$ 795.00	\$ 65,190.00	\$ 162,975.00
291	40.24.004CD34	82	205	\$ 840.00	\$ 68,880.00	\$ 172,200.00
292	40.24.005CD45	82	205	\$ 800.00	\$ 65,600.00	\$ 164,000.00
293	40.24.008INMUNOFENOTIPO PARA HEMOGLOBINURIA PAROXÍSTICA NOCTURNA	12	31	\$ 4,300.00	\$ 51,600.00	\$ 133,300.00
294	40.24.009INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA DE LINAJE B	82	205	\$ 4,300.00	\$ 352,600.00	\$ 881,500.00
295	40.24.010INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA DE LINAJE T	82	205	\$ 4,300.00	\$ 352,600.00	\$ 881,500.00
296	40.24.011INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA MIELOIDE Y SÍNDROME MIELODISPLÁSICO	82	205	\$ 4,300.00	\$ 352,600.00	\$ 881,500.00
297	40.24.012INMUNOFENOTIPO PARA LINFOMAS	82	205	\$ 4,300.00	\$ 352,600.00	\$ 881,500.00
298	40.24.013PANEL DE PRUEBAS PARA ACTIVACIÓN DE BASÓFILOS (CD19 Y CD20)	185	462	\$ 1,160.00	\$ 214,600.00	\$ 535,920.00
299	40.24.014PANEL DE TAMIZAJE PARA DX. DE LEUCEMIAS	165	411	\$ 4,300.00	\$ 709,500.00	\$ 1,767,300.00
300	40.24.015PANEL PARA DETECCIÓN DE INMUNODEFICIENCIAS CONGÉNITAS	23	59	\$ 3,894.00	\$ 89,562.00	\$ 229,746.00
301	40.26.001CARGA VIRAL VIRUS BK	148	368	\$ 2,500.00	\$ 370,000.00	\$ 920,000.00
302	40.26.003CUANTIFICACIÓN DE BCR-ABL1 [T(9;22)(Q34.1;Q11)] POR PCR (DETECCIÓN DE LEUCEMIA GRANULOCÍTICA CRÓNICA)	166	417	\$ 3,200.00	\$ 531,200.00	\$ 1,334,400.00
303	40.26.011IDENTIFICACIÓN DE MUTACIONES EN LOS GENES DE PROTEASA, INTEGRASA, TRANSCRIPTASA REVERSA NUCLEÓSIDO Y NO NUCLEÓSIDO DEL VIH POR GENOTIPIFICACIÓN	3	8	\$ 6,192.00	\$ 18,576.00	\$ 49,536.00
304	40.27.001ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	12	31	\$ 184.00	\$ 2,208.00	\$ 5,704.00
305	40.27.004ELECTROFORESIS DE ORINA	193	482	\$ 122.00	\$ 23,546.00	\$ 58,804.00
306	40.27.005ELECTROFORESIS DE ORINA (INMUNOFIJACIÓN)	46	116	\$ 766.00	\$ 35,236.00	\$ 88,856.00
307	40.27.006ELECTROFORESIS DE SUERO	642	1605	\$ 134.00	\$ 86,028.00	\$ 215,070.00
308	40.27.007ELECTROFORESIS DE SUERO (INMUNOFIJACIÓN)	590	1475	\$ 795.00	\$ 469,050.00	\$ 1,172,625.00
SUB TOTAL					\$ 21,125,658.10	\$ 52,787,952.30
IVA %					\$ 3,380,105.30	\$ 8,446,072.37
MONTO TOTAL					\$ 24,505,763.40	\$ 61,234,024.67

ANEXO T9 REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS EFECTIVOS REALIZADOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR055-T-65-2023

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE
ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO"

CONTRATO No. SEIN23ER04170017

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA XXXXX O UMAE XXX

NÚMERO DE LICITACIÓN: _____

PARTIDA: _____

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO: _____

NO. DE CONTRATO: _____ VIGENCIA: _____

INFORMACIÓN DEL _____ AL _____ DEL MES _____ AÑO _____.

EJEMPLO:

CLAVE	ESTUDIO	NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	IMPORTE (SIN I.V.A.)

NOMBRE Y FIRMA
JEFE O ENCARGADO DEL
LABORATORIO CLÍNICO

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA QUE OTORGA EL
SERVICIO

NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR O RESPONSABLE DE LA UNIDAD
MÉDICA

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad UMAE - Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret", Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México División de Asuntos Jurídicos



GOBIERNO DE
MÉXICO



La relación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento de licitación, y los demás aspectos que correspondan.

Los presentes juicios del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Antonio Fraga Mouret", Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México, en el día 7 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de México, D.F., en consecuencia, se registró bajo el número CDMAE/UMAE/REL/02023/005.